



19 y 20 de octubre de 2017

Centro Internacional de Convenciones y  
Cultura, Sucre - Bolivia

*Una década contribuyendo al debate  
académico nacional e internacional y  
promoviendo la moral y justicia  
tributaria para Vivir Bien.*

## Acción de repetición en los impuestos a las transferencias – Una visión peruana

Jorge Bravo Cucci

## UNA PRIMERA REFLEXION



Los que se enamoran de la práctica sin la teoría  
son como los pilotos sin timón ni brújula, que  
nunca podrán saber a dónde van.

(Leonardo da Vinci)

okifrases.com

## EL PROBLEMA

- Impuesto a las Transferencias onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores (IMT) Dominio Municipal
- Impuesto a las Transacciones (IT) Dominio Nacional

¿Dos impuestos que gravan un mismo hecho imponible?

## IMT

- Base legal
  - Ley N° 843
  - Ley Municipal Autónoma GMASCS N° 004/2011
  - Decreto Municipal N° 006/2013
- Hecho imponible

Las operaciones de venta de bienes inmuebles y de Vehículos Automotores, sea en forma directa por el propietario o a través de terceros, que hubiesen estado Inscritos al momento de su transferencia en los derechos reales o registros municipales respectivos.

Fuera del dominio municipal las transferencias onerosas de bienes que realicen las empresas, y que tengan como giro de negocio esa actividad. Según la Ley 154, tampoco la venta onerosa por empresas que no tengan como giro de negocios esa actividad.

## IT

- Base legal
  - Ley N° 843
  - Ley N° 317
  - Ley N° 154
- Hecho imponible

El ejercicio del comercio, industria, profesión, oficio, negocio, alquileres, obras o servicios, o cualquier otra actividad, lucrativa o no.

En ese sentido éste grava las transferencias onerosas de bienes que realicen empresas, cualquiera sea su giro del negocio.

## LA TRANSFERENCIA DE BIENES POR EMPRESAS

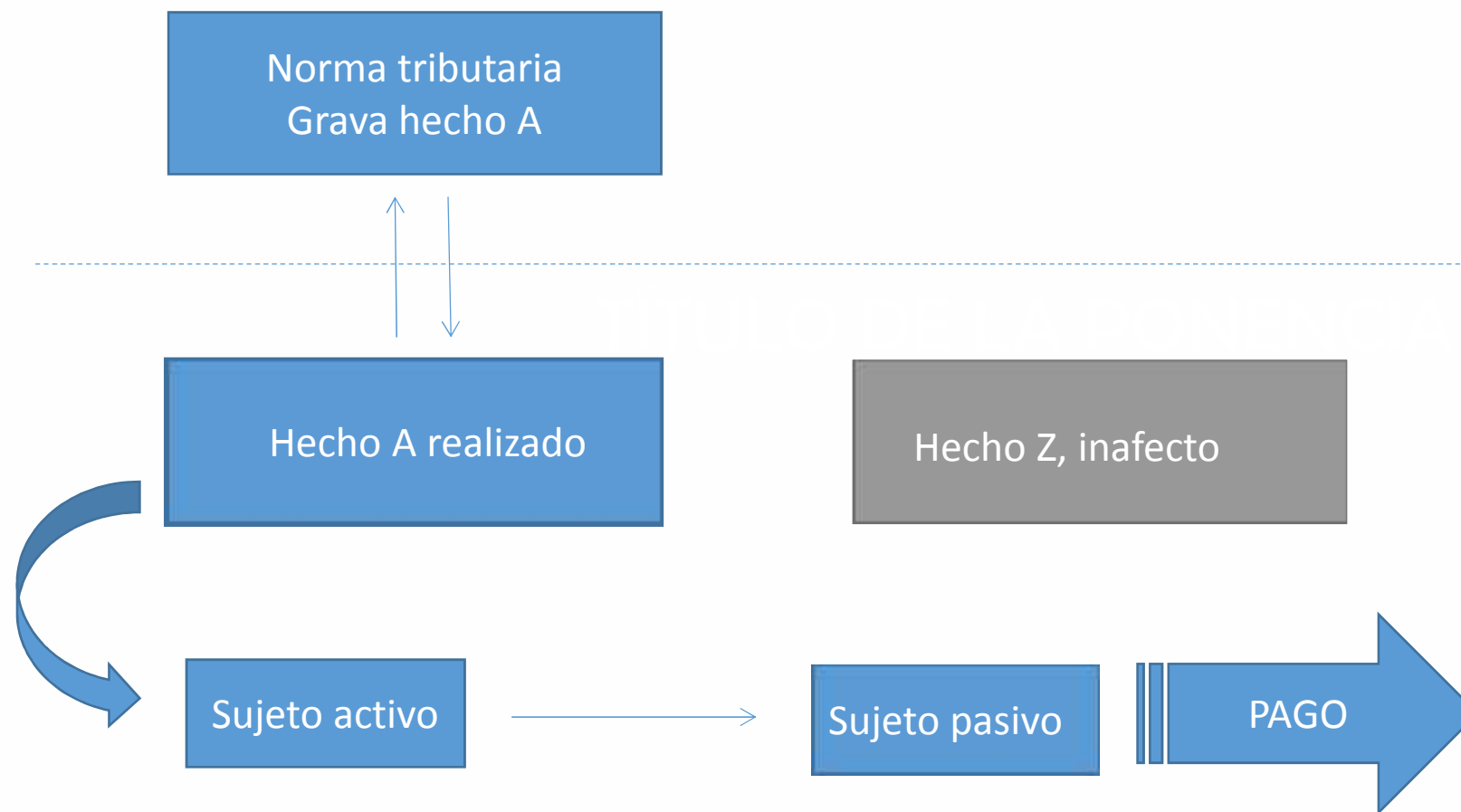
- De la revisión del ordenamiento jurídico Boliviano, No se advierte un conflicto de normas ni de competencias tributarias, las cuales están claramente delimitadas.
- Interpretación utilizando los métodos literal, lógico, sistemático e histórico:

*La operación se encuentra gravada con el IT y no con el IMT.*

## EL FENOMENO TRIBUTARIO (1)

- Crear un tributo es crear una norma jurídica.
- La potestad tributaria es una potestad normativa que fluye de la propia Constitución.
- La principios son normas programáticas de rango constitucional que contienen mandatos de optimización que se irradian a todo el ordenamiento jurídico y modulan la potestad tributaria.
  - Seguridad jurídica, buena fe y confianza legítima
  - Capacidad contributiva
  - Igualdad
  - No confiscatoriedad

## EL FENOMENO TRIBUTARIO (2)





## EL FENOMENO TRIBUTARIO (3)

- Los hechos inafectos no generan consecuencias jurídicas.
- Si una persona realiza un pago respecto de un hecho inafecto, este será indebido, correspondiendo el derecho a solicitar su devolución a través de la acción de repetición.

## EFFECTOS DEL PAGO INDEBIDO

- ✓ Un pago no debido da derecho a solicitar su devolución.
- ✓ La negativa a su devolución podría calificar como una apropiación ilícita.
- ✓ Las devoluciones pueden ser automáticas o a solicitud de parte (acción de repetición).
- ✓ La acción de repetición es un recurso que inicia un procedimiento administrativo no contencioso.
- ✓ Al ser una acción está sometida a la prescripción, NO a caducidad. Lo que caduca es el derecho.
- ✓ ¿Es necesario que el sujeto pasivo rectifique su declaración, como un requisito para que proceda la acción de repetición?

## RESOLUCION DE RECURSO JERARQUICO AGIT-RJ-0119/2010

Derecho a presentar rectificatorias es un derecho sustantivo, no siendo aplicable el principio *tempus regit actum* (la ley procesal aplicable en el tiempo es la que se encuentra vigente al momento de resolverse el acto), sino el principio *tempus commissi delicti* (ley vigente al momento de la comisión del delito).

En rigor:

Derechos adjetivos.- Norma vigente en el momento del procedimiento.

Derechos sustantivos.- Norma vigente en el momento de nacimiento del derecho.

A man in a dark suit and pink tie stands at the front of a meeting room, gesturing towards a large projection screen. The room is filled with people seated at tables, some looking towards the speaker. The background shows large windows and indoor plants.

**¡Muchas gracias!**

**Dr. Jorge Bravo Cucci | Socio**

**PICÓN & ASOCIADOS**  
asesores tributarios

De la Roca de Vergallo 270, San Isidro

Telf. +51 1 710 0224 Anexo 280

Cel. +51 997 351 179

[jbravo@piconasociados.com](mailto:jbravo@piconasociados.com)

[www.piconasociados.com](http://www.piconasociados.com)